



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

SRES. CONCEJALES:

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.
D^a ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.
D^a CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.
D^a JERONIMA TOLEDO CABRERA.
D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D^a JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.
D^a JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.
D^a MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.
D. GONZALO BAEZ ALTABA.
D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ.
D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D^a CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D^a Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. JUAN FRANCISCO CANO PEREZ.

No hace acto de presencia D. Juan Francisco Cano Pérez.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2013 y sometido a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la misma.

TERCERO.- APROBACION DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISION DEL PADRON MUNICIPAL REFERIDAS A 1 DE ENERO DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística, con R.E. nº 10.061 de fecha 11 de diciembre de 2013, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2013 es la siguiente: 13.946 habitantes.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Tuineje a 1 de enero de 2013 en la cifra de 13.946 habitantes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Las Palmas y al Departamento de Estadística.

CUARTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA BASE 32 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2014 “PRESTACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS”.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, de fecha 21 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación:



“En el expediente de Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2014, se incluyen las Bases de ejecución, que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

En dichas Bases se incluye la número 32 “Prestación de servicios extraordinarios”, que establece para el abono de las horas extraordinarias un procedimiento y que en el caso de que existan razones de urgencia que impidieran el cumplimiento del mismo, la compensación consistiría en la atribución de tiempo libre sustitutoria en la forma en que se determine en el Convenio Colectivo. Si bien, existen determinados servicios en los que ante causas imprevistas o de urgencia y por motivos de su organización, no puede ser posible la compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre tal y como establece la base.

Siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del expediente del presupuesto, lo es también para su modificación, según la distribución de competencias entre órganos municipales establecida en la legislación vigente. Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar la Base 32 de Ejecución del Presupuesto con efectos 1 de enero, de tal manera que donde decía:

“2. La compensación económica por la realización de tareas fuera de la jornada normal de trabajo, requerirá la previa aprobación de un expediente en el que conste, al menos, la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejal responsable incoando el expediente.*
- *Informe del servicio correspondiente sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo las tareas de que se trate, descripción de éstas, personal que va a realizarlas y cuantificación del número estimado de horas a realizar.*
- *Informe del Departamento de Personal en relación al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.*
- *Informe de Intervención.*
- *Resolución del órgano competente.*

3. Cuando por razones de urgencia, debidamente justificadas, el concejal de un Servicio haya de ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo por el personal laboral o funcionario, sin el cumplimiento previo de los trámites de informe a los que se ha hecho referencia en el punto anterior, la compensación de los servicios prestados en jornada



extraordinaria consistirá en la atribución de tiempo libre sustitutorio en la forma en que se determine en el Convenio Colectivo”.

Debe decir:

“2. La compensación económica por la realización de tareas fuera de la jornada normal de trabajo, requerirá la previa aprobación de un expediente en el que conste, al menos, la siguiente documentación:

- Informe del servicio correspondiente, con la conformidad del Concejal Delegado, sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo las tareas de que se trate, descripción de éstas, personal que va a realizarlas y cuantificación del número estimado de horas a realizar.

- Informe del Departamento de Personal en relación al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.

- Informe de Intervención.

3. En aquellos casos en que, debido a situaciones imprevisibles, no sea posible la aprobación previa de los trabajos fuera de la jornada laboral, se podrá incluir en la nómina mensual el abono de las mismas, siempre que se acompañen de informe debidamente motivado de la situación imprevista, y exista conformidad del Alcalde o Concejal Delegado en su caso. Todo ello, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente”.

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la Base 32 de Ejecución del Presupuesto con efectos 1 de enero, de tal manera que donde decía:

“2. La compensación económica por la realización de tareas fuera de la jornada normal de trabajo, requerirá la previa aprobación de un expediente en el que conste, al menos, la siguiente documentación:



- Propuesta del Concejal responsable incoando el expediente.
- Informe del servicio correspondiente sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo las tareas de que se trate, descripción de éstas, personal que va a realizarlas y cuantificación del número estimado de horas a realizar.
- Informe del Departamento de Personal en relación al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.
- Informe de Intervención.
- Resolución del órgano competente.

3. Cuando por razones de urgencia, debidamente justificadas, el concejal de un Servicio haya de ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo por el personal laboral o funcionario, sin el cumplimiento previo de los trámites de informe a los que se ha hecho referencia en el punto anterior, la compensación de los servicios prestados en jornada extraordinaria consistirá en la atribución de tiempo libre sustitutorio en la forma en que se determine en el Convenio Colectivo”.

Debe decir:

“2. La compensación económica por la realización de tareas fuera de la jornada normal de trabajo, requerirá la previa aprobación de un expediente en el que conste, al menos, la siguiente documentación:

- Informe del servicio correspondiente, con la conformidad del Concejal Delegado, sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo las tareas de que se trate, descripción de éstas, personal que va a realizarlas y cuantificación del número estimado de horas a realizar.
- Informe del Departamento de Personal en relación al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.
- Informe de Intervención

3. En aquellos casos en que, debido a situaciones imprevisibles, no sea posible la aprobación previa de los trabajos fuera de la jornada laboral, se podrá incluir en la nómina mensual el abono de las mismas, siempre que se acompañen de informe debidamente motivado de la situación imprevista, y exista conformidad del Alcalde o Concejal Delegado en su caso. Todo ello, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente”.



Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su trámite y efectividad.

QUINTO.- MOCION PRESENTADA POR COALICION CANARIA MUNICIPAL (CC), DE APOYO A UNA CONSULTA SOBRE LAS PROSPECCIONES PETROLIFERAS EN CANARIAS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la Moción presentada por la Portavoz de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tuineje, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, de 14 de febrero de 2014, que tras ser dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, queda redactada de la siguiente forma:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de Canarias decidió el pasado día 10 de febrero solicitar la autorización para la celebración de una consulta popular sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta:

-¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

El artículo 92 de la Constitución Española, el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y el artículo 203 del Reglamento del Parlamento de Canarias contemplan la posibilidad de llevar a cabo consultas en asuntos de especial trascendencia.

Las prospecciones son un asunto de enorme trascendencia política, social, económica, porque condicionan nuestro modelo de desarrollo y afecta a distintas competencias contenidas en nuestro Estatuto como ordenación y planificación de la actividad económica, medio ambiente o turismo. A la vista de que hay discrepancias importantes a nivel institucional, político o científico, lo razonable es plantear una consulta al pueblo.

Una vez debatida la propuesta en el Parlamento de Canarias y aprobada con la oposición del Partido Popular (38 votos contra 21), el Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias se dirigirá al Presidente del Gobierno del Estado para que de curso al acuerdo de la cámara regional.

Aprobada la consulta por el Parlamento de Canarias, lo razonable sería que el Estado suspendiera cautelarmente cualquier decisión sobre las prospecciones. No en vano, se



trata de una iniciativa unilateral del Gobierno del Estado que choca con un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible, respetuoso con el entorno, que apuesta por las energías limpias.

Las instituciones del Archipiélago, y cada vez más voces colectivas e individuales, están sumando fuerzas para impedir que desarrollen extracciones que constituyen un elemento de riesgo. De hecho, han sido más de 11.000 las alegaciones presentadas el año pasado, durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental, en contra de los sondeos de Repsol.

En este sentido, hay que destacar, además, el hecho de que la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo haya acordado, con la única oposición del PP, hacer un seguimiento a las autorizaciones del Gobierno español a Repsol por si vulneraran normativa comunitaria.

Canarias es una de las cinco zonas más importantes del planeta por su biodiversidad marina, y que su economía se basa en una piedra angular: el turismo, con especial incidencia en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, en cuyas aguas precisamente se localizan las prospecciones. A esto hay que añadir evidencias como la existencia de pequeños sismos de origen volcánico en nuestras aguas, cuya incidencia en las prospecciones ni siquiera se ha estudiado.

Teniendo en cuenta que las prospecciones petrolíferas autorizadas por el Gobierno del Estado a la multinacional Repsol chocan con el modelo de desarrollo sostenible por el que se apuesta en Canarias y la contestación política y social en contra de las mismas, se presenta la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tuineje apoya la celebración de una consulta popular en Canarias sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

2. Trasladar el acuerdo de esta moción al Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a las Cortes Generales y al Gobierno del Estado.”

Abierto turno de debate interviene el Portavoz del Partido Socialista (PSOE), D. Pedro Sosa Sánchez, anunciando el voto a favor su Grupo. Considera que este tipo de consultas se tenía que haber planteado antes porque es sano para la vida democrática de un país.

D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), formula su abstención por falta de información no partidista. Considera que las consultas hay que plantearlas cuando previamente el pueblo está informado.



D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo (UPD), apoyará la moción porque no es beneficioso la extracción de petróleo dado el riesgo de fugas o accidentes. Recuerda que no es nada nuevo, viene de la legislatura 1996/2000 y es un tema donde el Gobierno de Canarias carece de competencias, por lo que habrá que solicitar autorización al Estado. Es un tema conflictivo y preocupante, pero también lo es que a diario estén circulando por nuestras costas los petroleros para la refinería de Tenerife y nadie dice nada porque se trata de monopolios y oportunismo político.

El Sr. Alcalde-Presidente considera claro que Coalición Canaria ha estado desde el minuto 0 en contra de las prospecciones y ha realizado actuaciones. Este Pleno ya se posicionó en contra de las prospecciones. Creemos en ello y en preguntarle a la gente, si bien puede ser cierto que falta información. La mayor parte de la población se ha mostrado en contra de las prospecciones.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, con la subsanación del párrafo quinto y sexto, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –UPD) y una (1) abstención (Grupo Mixto –PPMAJO), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- El Ayuntamiento de Tuineje apoya la celebración de una consulta popular en Canarias sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

Segundo.- Trasladar el acuerdo de esta moción al Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a las Cortes Generales y al Gobierno del Estado.

SEXTO.- MOCION REMITIDA POR LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA FORMALIZACION DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL LEY 27/2013, DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la moción remitida por la Federación Canaria de Municipios de 17 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En línea con los acuerdos relacionados con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en defensa del municipalismo canario, y visto los artículos 140 y 141 de la CE que no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de



municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- 1. El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- 2. La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- 3. Vulneración del principio democrático en el ámbito local.*

Por todo ello se PROPONE AL PLENO:

Primero.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

Segundo.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

Tercero.- *Facultar y encomendar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”*



Promovido debate D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), explica que la reforma de la Administración es necesaria pero no como se ha hecho, ya que perdemos servicios.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo (UPD), muestra su apoyo porque no está de acuerdo con la Ley en algunos aspectos aunque a estas alturas no cree que sirva para nada. En cuanto al 2º punto referente a la consulta al Consejo de Estado, ya fue consultado. Es un órgano consultivo que ya dio el visto bueno a esta Ley, nombrado por el Gobierno de España formado por políticos retirados. La FECAM ha sido poco efectiva y no presentó alegaciones en el trámite de audiencia que le concedió durante la tramitación de la Ley. Se trata ahora de pagar una procuradora para nada.

El Sr. Alcalde-Presidente concluye el debate anunciando que apoyarán la moción de la FECAM. Recuerda que ha habido muchos anteproyectos de la Ley, unos informados y otros no, seguramente.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

Tercero.- Facultar y encomendar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.



Cuarto.- Que la población oficial del municipio es de 13.946 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, CON R.E. Nº 749/30.01.2014, RELATIVO A DIFERENTES INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

Dada cuenta del “Informe de Fiscalización de los Contratos suscritos por las Entidades Locales de obligada remisión a la Audiencia Cuentas, ejercicio 2010”, e “Informe de Fiscalización de las Actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos en relación con el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público, ejercicios 2010 y 2011”, remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con R.E. nº 749 de 30 de enero de 2014, en soportes informáticos, que figura en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. Queda transcrita en cinco folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8292786 hasta el número OI8292790 y el presente.